

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 03**

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

Tipo/Identificador: 07 451000562635. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 97 00063172.

Nombre/razón social: Heras García, Pablo.

Número de documento: 45 03 502 10 004380520.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Madridejos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Heras García, Pablo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Infantas, número 4, 45840-La Puebla de Almoradiel, se procedió con fecha 21 de enero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 14 de abril de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)**

Tipo/Identificador: 07 451000562635. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 97 00063172.

Nombre/razón social: Heras García, Pablo.

Domicilio: Calle Infantas, número 4.

Localidad: 45840-La Puebla de Almoradiel.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006231252T.

Número documento: 45 03 501 10 000916610.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21 de enero de 2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA 501 diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número documento: 45 03 501 10 000916610.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social,

en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Madridejos 22 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Tipo/Identificador: 07 451000562635. Régimen: 0721.

Número de expediente: 45 03 97 00063172.

Deuda pendiente: 28.400,89 euros.

Nombre/razón social: Heras García, Pablo.

Domicilio: Calle Infantas, número 4.

Localidad: 45840-La Puebla de Almoradiel.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006231252T.

Número documento: 45 03 501 10 000916610.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 006231252T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 99 012018737	01 1998 / 12 1998	0721
45 00 011839028	01 1999 / 12 1999	0721
45 01 011854363	01 2000 / 12 2000	0721
45 02 014049875	01 2001 / 12 2001	0721
45 03 013728744	01 2002 / 12 2002	0721
45 04 012394365	01 2003 / 10 2003	0721
45 04 012394466	11 2003 / 12 2003	0721
45 05 010088269	06 2004 / 06 2004	0721
45 05 010600551	07 2004 / 07 2004	0721
45 05 010807988	08 2004 / 08 2004	0721
45 05 010807887	09 2004 / 09 2004	0721
45 05 011721206	10 2004 / 10 2004	0721
45 05 011721307	11 2004 / 11 2004	0721
45 05 012152248	12 2004 / 12 2004	0721
45 05 012543884	01 2005 / 01 2005	0721
45 04 024882208	05 2004 / 05 2004	0721
45 04 024882309	02 2004 / 02 2004	0721
45 04 024882410	03 2004 / 03 2004	0721
45 04 024882511	04 2004 / 04 2004	0721
45 04 024882612	01 2004 / 01 2004	0721
45 05 013644533	02 2005 / 02 2005	0721
45 05 017799567	08 2005 / 08 2005	0721
45 05 014247448	03 2005 / 03 2005	0721
45 05 015134693	04 2005 / 04 2005	0721
45 05 015618683	05 2005 / 05 2005	0721
45 05 016454604	06 2005 / 06 2005	0721
45 05 017096521	07 2005 / 07 2005	0721
45 05 018496250	09 2005 / 09 2005	0721
45 06 011049356	10 2005 / 10 2005	0721
45 06 011740581	11 2005 / 11 2005	0721
45 06 012019659	12 2005 / 12 2005	0721
45 06 013533768	01 2006 / 01 2006	0721
45 06 014526202	02 2006 / 02 2006	0721
45 06 014716764	03 2006 / 03 2006	0721
45 06 015693535	04 2006 / 04 2006	0721
45 06 015925830	05 2006 / 05 2006	0721
45 06 010714055	06 2006 / 06 2006	0721
45 06 017832989	07 2006 / 07 2006	0721
45 06 018694067	08 2006 / 08 2006	0721
45 06 019370138	09 2006 / 09 2006	0721
45 07 010617885	10 2006 / 10 2006	0721
45 07 010900906	11 2006 / 11 2006	0721
45 07 011853526	12 2006 / 12 2006	0721
45 07 012654077	01 2007 / 01 2007	0721
45 07 013457561	02 2007 / 02 2007	0721
45 07 014274482	03 2007 / 03 2007	0721
45 07 015066145	04 2007 / 04 2007	0721

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 07 020806020	05 2007 / 05 2007	0721
45 07 021262627	06 2007 / 06 2007	0721
45 07 022648717	07 2007 / 07 2007	0721
45 07 023688839	08 2007 / 08 2007	0721
45 07 024733914	09 2007 / 09 2007	0721
45 08 011192689	10 2007 / 10 2007	0721
45 08 011700022	11 2007 / 11 2007	0721
45 08 012410647	12 2007 / 12 2007	0721
45 08 014371865	01 2008 / 01 2008	0521
45 08 014371966	02 2008 / 02 2008	0521
45 08 015367329	03 2008 / 03 2008	0521
45 08 016152928	04 2008 / 04 2008	0521
45 08 017428678	05 2008 / 05 2008	0521
45 08 017987339	06 2008 / 06 2008	0521
45 08 019277136	07 2008 / 07 2008	0521
45 08 020302205	08 2008 / 08 2008	0521
45 08 021227038	09 2008 / 09 2008	0521
45 08 022979708	10 2008 / 10 2008	0521
45 09 011170339	11 2008 / 11 2008	0521
45 09 012857331	12 2008 / 12 2008	0521
45 09 014271814	01 2009 / 01 2009	0521
45 09 015179772	02 2009 / 02 2009	0521
45 09 016530601	03 2009 / 03 2009	0521
45 09 018326818	04 2009 / 04 2009	0521

Importe deuda.–Principal: 20.738,79 euros. Recargo: 5.614,39 euros. Intereses: 2.047,71 euros. Total: 28.400,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos

de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madridejos 21 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

#### Descripción de la finca embargada

Deudor: Heras García, Pablo.

Finca número: 01.

Datos de finca no urbana.–Nombre finca: Partida La Huerta. Localidad: Corral de Almaguer. Provincia: Toledo. Cultivo: Secano 3, 86, 34 áreas. Cabida: 3,0086 hectáreas. Linde Norte: Carmen García Trilla. Linde Sur: La Casa del Cura. Linde Este: Isidro Cicuéndez Madero. Linde Oeste: Cipriano Villarejo González.

Datos registro.–Tomo: 983. Libro: 175. Folio: 37. Finca: 21.010.

Descripción ampliada.–Cancelada la anotación según artículo 656.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fecha (10 de enero de 2003).

Madridejos 21 de enero de 2010.–El Recaudador Ejecutivo, Enrique Molina Prados Iniesta.

N.º I.-4497